

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del (la) sentenciado(a) **LEOVIGILDO PÉREZ MÁRMOL**, identificado con C.C. 91.515.149, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, CUI 68615.6000.149.2018.00278.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado vigila al sentenciado **LEOVIGILDO PÉREZ MÁRMOL** la pena de **204 meses de prisión** impuesta por el Juzgado Once Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga, mediante sentencia emitida el 18 de junio de 2019, como cómplice del delito de homicidio agravado en concurso heterogéneo con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, partes o municiones agravado. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena. Se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el 14 de octubre de 2018.

La Dirección del Centro Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17549028	276	ESTUDIO	SEPTIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	BUENA
17654916	282	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17761819	201	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17858698	186	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado **LEOVIGILDO PÉREZ MÁRMOL** ha redimido por ESTUDIO 78 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a **LEOVIGILDO PÉREZ MÁRMOL**, redención de pena por ESTUDIO en cuantía de 78 días.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ

JUEZ